

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -**



**FACULTAD DERECHO  
PROGRAMA DE DERECHO  
BOGOTÁ D.C.**

**LICENCIA CREATIVE COMMONS:** Atribución-NoComercial-SinDerivadas.

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2016

**TÍTULO: LOS LÍMITES DEL CONSTITUCIONALISMO ASPIRACIONAL**

**Una discusión entre la ambición y la sostenibilidad.**

**AUTOR:** LIZCANO PEREZ, Sofía.

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):**

y LEÓN MOLINA, Jorge Enrique.

**MODALIDAD:**

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

**INTRODUCCIÓN**

1. La Constitución como marco de la vida social.
2. La explosión de los Derechos fundamentales.
3. Las obligaciones que genera para el Estado un constitucionalismo aspiracional excesivo.

**CONCLUSIONES**

Referencias.

**PALABRAS CLAVES:**

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Constitucionalismo, Constitucionalismo aspiracional, Derechos humanos, garantías, desarrollo, nación, política..

**DESCRIPCIÓN:** El presente trabajo de investigación versa sobre la caracterización del constitucionalismo aspiracional en cuanto a la búsqueda del desarrollo de los Estados se haga material atendiendo a las variantes que afectan a la sociedad actual como son la globalización y la crisis de los Estados nacionales. Lo cual en muchos casos lleva a que este funcione mediante la creación de ideas utópicas que guían a la sociedad en su desarrollo.

**METODOLOGÍA:** El método aplicado para la elaboración del presente trabajo es el cualitativo, mediante el cual se realizó labores de análisis.

**CONCLUSIONES:** Del presente análisis es posible comprender la forma en que el sistema constitucional tal y como se conoce en la actualidad necesita de las tendencias de aspiraciones, esto en razón que como consecuencia de que estas tienen la capacidad de influir en la forma en que se desarrolla un Estado, creando con esto una especie de identidad que bien puede ser aceptada por las personas, llevándolos a modificar su conducta respecto de esta con la finalidad de que dichas expectativas se hagan realidad, por configurar un contexto deseable en términos de desarrollo.

El problema como tal radica en la garantía llevada al extremo, ya que una Constitución representa entre otras cosas el núcleo rector del ordenamiento constitucional, de manera que si este se encuentra configurado únicamente por

normas férreas, muy seguramente este ordenamiento resultara insuficiente para el cumplimiento de sus fines, siendo necesario que la Constitución actué como un conjunto de preceptos capaces de desarrollar la identidad del ordenamiento, identidad que en razón de las situación caótica que viven los diversos ordenamientos en función a las grandes modificaciones que se están viviendo en términos de garantía de Derechos esta llamada a ser prospectiva, Este carácter estará llamado a dotar a la Constitución de la capacidad de generar una idea a futuro de la realidad jurídica que el Estado está dispuesta a permitir, razón por la cual las constituciones aspiraciones resultan de gran importancia para un mundo en desarrollo.

A pesar de esto, no se puede permitir que dicha tendencia sea llevada al extremo, especialmente por el hecho que un excesivo desarrollo de esta tendencia tiene como resultado la configuración de un gran número de expectativas sin que estas puedan ser cumplidas por el ordenamiento, lo cual a futuro puede producir desilusión por parte de los administrados, ya que se empezaría a desconfiar de un Estado que resulta incapaz de cumplir con las finalidades y obligaciones que le otorga la carta constitucional.

Es claro entonces que el movimiento del constitucionalismo aspiracional es más evidente en los países en desarrollo, mismos que tienen una gran brecha entre las determinaciones constitucionales y la realidad que el Estado se encuentra

capacitado para garantizar, de manera que dicha tendencia puede resultar perjudicial cuando un Estado no está capacitado para dar cumplimiento a los compromisos pactados, por otro lado cuando esta tendencia se maneja de forma adecuada, puede contribuir al desarrollo de un Estado determinando una imagen prospectiva que le ayudara a evolucionar como Estado. Delimitando fines y principios que entrar a influenciar profundamente el funcionamiento del Estado. Creando con esto una imagen que el ordenamiento se encargara de seguir durante su proceso de desarrollo. Posibilidades que sin duda representan una ayuda al correcto desarrollo de los Estados pero que se ven amenazados por las desventajas del constitucionalismo aspiracional como son las esperanzas desmedidas que la población pasaría a poner en cabeza del Estado generando una amplia posibilidad de desmerito, el acceso a un reformismo constante en términos constitucionales que puede resultar desmedido y fácilmente dañino para las garantías constitucionales mínimas y la desvalorización de los criterios de Derecho vigentes; ya que el desarrollo del Estado se encontrara más enfocado en el futuro que en cualquier otra cosa (Salgado, 2007). Resultando entonces complejo delimitar una respuesta meramente positiva o negativa ante el interrogante de si el constitucionalismo aspiracional resulta útil para el desarrollo del Estado y la garantía de Derechos, ya que esto dependerá del nivel de importancia que se le dé a esta idea dentro del ordenamiento y a las

características individuales de cada Estado, teniendo en cuenta que esto de ninguna manera negaría la posibilidad de que pueda existir un constitucionalismo aspiracional que resulte conveniente para las finalidades de un ordenamiento jurídico, especialmente en países que estén en constante desarrollo.

**FUENTES:**

1. Aldana, G. *Comunidades Indígenas Y Espacios De Participación Política: Nuevas Perspectivas Democráticas En Perú Y Colombia Resultados de investigación finalizada*. (En línea), Recuperado de:  
[http://actacientifica.servicioit.cl/biblioteca/gt/GT13/GT13\\_BarahonaG.pdf](http://actacientifica.servicioit.cl/biblioteca/gt/GT13/GT13_BarahonaG.pdf)
2. Alvares, L, F. (1991), “*Doce ensayos sobre la nueva Constitución*”, Medellín; Señal Editora.
3. Álzate Mora, D. (2014) “*Las formas jurídicas (pos) neoliberales desde Colombia: el sistema de salud en las dinámicas lucro-destructivas del Derecho útil al capital*” (En línea). Recuperado de:  
<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/10191/80726674-2015.pdf?sequence=1>

4. Castillo Fandiño, E. (Enero- Junio, 2015) “*Constitución económica colombiana y control de constitucionalidad en materia económica*”. En: Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas Vol 6 (No 11). Recuperado de:  
<http://www.ilae.edu.co/Publicaciones/files/06.%20Eduardo%20Castillo%20constituci%C3%B3n.pdf>
5. García, M, (1991), “*Constitucionalismo aspiracional*” Universidad Nacional de Colombia (Bogotá) Université Pierre Mendès (Francia)
6. De Sousa santos, B. (2004). “*El caleidoscopio de las justicia en Colombia (Tomo I). Análisis socio jurídico*”. Bogotá; Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes
7. Flórez Muñoz, D. (2012) “*Aproximación A Los Límites Del Neoconstitucionalismo Como Instrumento De Transformación Social En Colombia.*” Revista Jurídica No.1 - Ejemplar No. 7 - Primer Semestre (Vol 4) Mario Alario D'Filippo
8. Garavito C. (2011) “*El derecho en América Latina Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI.*”, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

9. García Villegas, M (2005). *"Democracia y Estado social de Derecho. Aspiraciones y Derechos en el constitucionalismo latinoamericano"* En: Cárdenas, Miguel (Coord.) *La Reforma Política Del Estado En Colombia: Una Salida Integral a la Crisis* (pp. 203-227); Bogotá, Fescol. Cerec.
10. García, L. (2015) *"Constitucionalismo deliberativo, estudio sobre el ideal deliberativo de la democracia dogmática"*, UNAM, recuperado de:  
<http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/rt/printerFriendly/43508/447>  
97
11. García, M, (2012) *"Constitucionalismo Aspiracional: Derecho, Democracia Y Cambio Social En América Latina"*, Análisis Político, Vol. 25 (No. 75).
12. García, M, (2013) *"Monográfico Colombia: desafíos y posibilidades de una nación en construcción."*. Sevilla.
13. Gargarella, R. (2009) *"El nuevo constitucionalismo latinoamericano: Promesas e interrogantes."* (En línea). Recuperado de:  
[http://www.palermo.edu/Archivos\\_content/derecho/pdf/Constitucionalismo\\_a\\_tinoamericano.pdf](http://www.palermo.edu/Archivos_content/derecho/pdf/Constitucionalismo_a_tinoamericano.pdf)
14. Hart, H. L. A. (2013). *"El Concepto De Derecho"*, Abeledo-Perrot

15. Madison, et al, (1941). *“The Federalist”*, Nueva York; Modern Library
16. Munevar, C. (2007). *“El espíritu de la Constitución Política de Colombia. Quince años después.”* Manizales: Universidad Autónoma de Manizales.
17. Restrepo, W. (1992, julio) *“Estado, Constitución y crisis política. En: Estudios Políticos”*. En: Medellín: Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, Vol julio-diciembre de 1992 (No. 2).
18. Salgado Álvarez, J, (2007). *“El reto de tomarnos en serio el Estado Social de Derecho.”*. revista de Derecho, No. 7, recuperado de: UASB-Ecuador / CEN
19. Teitel, R. (1997), *“transitional jurisprudence, the role of law in political transformation”*; Yale law journal, vol 106 (No7)
20. Uprimny R y Sanchez L, M. (2012), *“Colombian 1991 Constitution, Constitutional Justice and Democratic Change: An Appraisal after twenty years.”* (En line). Recuperado de:  
  
<https://cal.revues.org/2663>
21. Uprimny, R, (2013), *“las transformaciones constitucionales recientes en América latina: tendencias y desafíos”*; (En línea). Recuperado de:



**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
de Colombia

[https://ceppas.org.gt/media/uploads/documents/uprimmy\\_constitucionalismo\\_latinoamericano.pdf](https://ceppas.org.gt/media/uploads/documents/uprimmy_constitucionalismo_latinoamericano.pdf)